



**ORDEN DE COMPRA MISCELÁNEOS**

<b>ORDEN NUM.</b> OCE23095126	<b>FECHA:</b> 2023-09-18	<b>COMPRADOR:</b> LAURA GARCÍA PAZ	<b>SOL.</b> FRANCISCO XAVIER CRUZ RODRIGUEZ
-------------------------------	--------------------------	------------------------------------	---

<b>PROVEEDOR (TEL)</b> MATERIALES INDUSTRIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V. (045553330544) HERREROS NO 2 COL PARQUE INDUSTRIAL XHALA CUATITLAN IZCALLI EDO. DE MEXICO CP.54714	<b>ENTREGAR EN</b> MATRIZ
---	------------------------------

<b>FECHA DE ENTREGA</b> 2023-10-01	<b>REQUISICION</b> RE23008597	<b>OT / PROYECTO</b> GCI-T-35-23-T TANQUES SALINA CRUZ	<b>FORMA DE PAGO</b> CONTADO	<b>MONEDA</b> MXN	<b>IVA</b> 16
---------------------------------------	----------------------------------	---	---------------------------------	----------------------	------------------

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIAIRECEFC 3R900000C	RE-37 ESPECIAL EPOXICO FENOLICO DE DOS COMPONENTES [PROPUESTA]: RE-37 ESPECIAL EPOXICO FENOLICO DE DOS COMPONENTES	UN	35.0000 UN	\$4,231.36	\$148,097.60

<b>IMPORTE TOTAL CON LETRA</b>	CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MXN 35/100 MXN
--------------------------------	--

<b>OTROS CARGOS</b>		\$0.00
SEGURO		\$0.00

**OBSERVACIONES**

<b>SUBTOTAL</b>	\$148,097.60
<b>DESCUENTO</b>	-\$2,961.95
<b>IVA</b>	\$23,221.70
<b>Total</b>	\$168,357.35

LAS PARTIDAS QUE TENGAN \*\* SON REQUERIDAS CON CERTIFICADO DE CALIDAD DEL FABRICANTE

BEATRIZ ADRIANA ESTEFES LOPEZ  
2023-09-27 16:20:40

Autoriza

LAURA GARCÍA PAZ  
2023-09-18 08:23:05

Compras

Proveedor

MARIELA VALDOVINOS TAPIA  
2023-09-21 09:53:38

Aprueba



OCE23095126

**TIEMPO DE ENTREGA:** El proveedor se obliga a entregar los bienes objeto de la presente orden de compra el día \_\_\_\_ en caso de que el proveedor incumpla esta fecha pactada tendrá una pena convencional, la cual se fijará de acuerdo a la afectación que haga GCI a sus clientes mas daños y perjuicios que se ocasionen; conforme al artículo 376 de código de comercio.

**ANTICIPO:** El anticipo otorga por GCI al proveedor, se amortizara al costo total de los productos comprados. En caso de rescisión anticipada de la orden de compra se deberá regresar este anticipo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, si no se cumple con este plazo se cobrara a un interés del 3% sobre el anticipo dado por cada día de atraso, de acuerdo al artículo 372 del Código de Comercio.

**CALIDAD DEL PRODUCTO:** Todo producto entregado por proveedor a GCI, deberá cumplir con las normas de calidad y certificados. En caso de vicios ocultos, o que no cuente con el certificado de calidad o que no cumpla con las normas de calidad. El proveedor se hará cargo de una pena convencional, la cual se fijará de acuerdo a la afectación que haga GCI a sus clientes mas daños y perjuicios que se ocasionen, conforme al artículo 376 del Código de Comercio.

**CAMBIO DE PRODUCTO:** El proveedor se compromete a entregar a GCI, el producto solicitado. En caso de entregar un producto distinto a las descripciones dadas en la orden de compra, se le aplicara una pena convencional al Proveedor, el cual se fijara de acuerdo a la afectación que haga GCI a sus Clientes mas daños y perjuicios que se ocasionen; conforme al artículo 376 del Código de Comercio.

**GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL OIL & GAS S.A. DE C.V.** se reserva el derecho de verificar las instalaciones del Proveedor comprado, sin que esto lo exima de proveer productos aceptables, ni lo excluye de un subsecuente rechazo.

Contrato-orden de compra celebrado entre GRUPO CONSTRUCTOR INDUSTRIAL OIL & GAS S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará simplemente como GCI y la persona señalada en el anverso de este documento en la casilla correspondiente Proveedor a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará Proveedor de acuerdo a los siguientes:

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.) Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y, en su caso, firmarla de conformidad y entregarla al departamento de compras de GCI, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. La simple firma del PROVEEDOR, sus representantes, factores, vendedores o mensajeros autorizados, la anverso o reverso significa la aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente los cuales regirán la relación comercial entre las partes, por lo que hace a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra.

2.) Las partes convienen, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 80 del Código de Comercio, que aceptan también formalizar este contrato-orden de compra, mediante el intercambio de correspondencia electrónica (e-mail). Al recibir esta Orden de Compra el PROVEEDOR deberá revisarla y, en caso de estar conforme, deberá enviar un correo electrónico (e-mail) de regreso al departamento de compras de GCI, con lo cual quedará formalizada la negociación respectiva. El simple envío del mensaje de correo electrónico (e-mail) por parte del PROVEEDOR, sus representantes, factores o vendedores autorizados, significa la aceptación de los términos y condiciones señalados en la presente; los cuales regirán la relación comercial entre las partes, por lo que hace a los bienes o servicios materia de esta Orden de Compra. En ambos casos el número de la Orden de Compra deberá aparecer en todas las facturas, listas de empaque y conocimiento de embarque. La direcciones de correo electrónico que como datos de identidad aporten las partes que aparezcan al anverso de este contrato son las autorizadas y reconocidas para los efectos de este apartado y de la relación comercial en general.

3.) El PROVEEDOR garantiza que las mercancías que entregue conforme a este Contrato-Orden de Compra, están de acuerdo a la descripción y especificaciones mencionados en la misma, que son de buen material y buena mano de obra, además de que son apropiadas para los usos a los que serán destinadas y están libres de todo defecto.

4.) El original del conocimiento de embarque deberá acompañar a la factura, debiendo en cualquier caso extenderse esta por triplicado.

5.) GCI no aceptará cargos por ningún tipo de empaque o embalaje, acarrees o almacenajes, a menos que los mismos estén claramente especificados en esta Orden de Compra, la forma de entrega deberá ser respetada a menos que GCI autorice su cambio por escrito.

6.) Ningún cambio en las condiciones, términos, entregas, precios, calidad, cantidad, especificaciones y en general de cualquier punto de la Orden de Compra se aceptará si no tiene el PROVEEDOR la autorización previa y por escrito de GCI, aún cuando el acuse de recibo o la factura de PROVEEDOR expresen algo en contrario.

7.) GCI tendrá derecho a aplicar una penalidad de 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra; el PROVEEDOR está expresamente de acuerdo en que dicha penalidad también se aplique, en el mismo monto, para el caso de entregas parciales o incompletas. Independientemente de la penalidad prevista en el párrafo que antecede, en caso de que el PROVEEDOR se retrase por más de 15 días en la entrega de las mercancías adquiridas conforme a este contrato/orden de compra, GCI tendrá el derecho de cancelarla y dar por terminado este contrato; sin necesidad de resolución judicial y sin responsabilidad alguna, con la obligación a cargo del PROVEEDOR de devolver en el término de 24 horas cualquier entrega a cuenta, enganche o pago parcial a GCI, por el mismo conducto por el que se anticipó dicho concepto; en caso contrario causará un interés moratorio a favor de GCI DE 8% mensual de retraso o proporcional del mes incompleto.

8.) El PROVEEDOR garantiza que todas las mercancías que entregue conforme a este contrato / Orden de Compra se ajustarán a las disposiciones legales en vigor, y que cumplirán con la normatividad vigente al momento de su entrega.

9.) Conforme a lo previsto en el artículo 374 del Código de Comercio, las mercancías que se reciban estarán sujetas a revisión y aprobación o, en su caso, devolución, si las mismas están defectuosas o no cumplen con las especificaciones de GCI. Asimismo en términos del artículo 383 del Código de Comercio, GCI tendrá derecho de reclamar los defectos en calidad o en cantidad de las mercancías entregadas por el PROVEEDOR; durante los términos que fija tal artículo.

10.) Este Contrato / orden de compra sólo ampara la compra de los bienes indicados específicamente en el anverso en la sección denominada .Descripción/Fecha Requerida. Al perfeccionarse la compraventa materia de la Orden de Compra, GCI adquirirá la propiedad de los bienes sin limitación de ninguna clase, quedando incluidos, cuando se trate de artículos de elaboración especial, los escritos, diseños, trabajos de arte, dibujos, borradores, manuscritos, fotografías, literatura extranjera o nacional, propiedad artística o industrial y derechos de producción. Asimismo, se establece el derecho para GCI o sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias) para proteger los mismos por patentes, marcas y derechos de autor. El PROVEEDOR garantiza expresamente que tiene facultades para otorgar los derechos antes mencionados; sin embargo, las partes manifiestan que saben y están de acuerdo que cualquier especificación de uso o propósito es tan sólo para identificación y no imitación a lo expresado en este apartado.

11.) El PROVEEDOR está de acuerdo en defender, proteger y dejar libre de todo daño a GCI, sus empresas relacionadas (matriz, filiales, subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos o servicios, en contra de cualquier demanda, juicio, reclamación, litigio, multa, requerimiento de autoridad; por faltas anteriores o actuales, por violaciones causadas por razón de la compra, uso, distribución o venta de los bienes que GCI adquiere conforme a esta Orden de Compra. Enunciativa pero no imitativamente, el PROVEEDOR se obliga a responder por violaciones a cualquier patente, marca, derecho de autor, o en general cualquier derecho de propiedad intelectual. En tales casos, el costo de la defensa correrá a cargo del PROVEEDOR, quien además deberá pagar a GCI, sus empresas relacionadas (matriz, filiales o subsidiarias), clientes o usuarios de sus productos, cualquier cantidad que se vean obligadas a erogar por tales conceptos, incluidos los honorarios de abogados.

12.) Las partes estarán excusadas del cumplimiento de las obligaciones adquiridas conforme a la presente Orden de Compra, cuando el incumplimiento se debe a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados a juicio del afectado.

13.) Para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas El PROVEEDOR adquirirá y exhibirá al cliente, antes de que se cubra el precio acordado, Fianza de empresa reconocida a satisfacción de GCI que cubra el monto de esta operación de compra, la que se mantendrá vigente durante el plazo de garantía otorgada, y solo será liberada una vez que sea recibida la mercancía adquirida en los tiempos, cantidades y características requeridos.

14.) Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento del presente contrato-orden de compra, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del estado de Hidalgo, específicamente a los de Tula de Allende, Hgo., con renuncia de cualquier otro que les correspondiera por fuero o domicilio.